



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que vencido el término del traslado del avalúo la parte pasiva guardó silencio.
Cartago, Valle del Cauca, 01 de noviembre de 2022.

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Noviembre once (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2020-00320**-00
Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José María Restrepo Jaramillo
Demandados: Gerson Andrés Valencia Campuzano
María Argelia Campuzano
Auto: 2315

Por cuanto el avalúo presentado por la parte demandada (Gerson Andrés Valencia Campuzano), realizado mediante experticia, no fue objetado, se aprueba y para todos los efectos legales téngase como avalúo del bien inmueble la suma de **\$80.940.000,00**.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez